JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN: **50 001 33 33 007 2016 00385 00**
MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE: **HUMBERTO MARINO CABRERA CABRERA**
DEMANDADO: **DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE**

Mediante escrito remitido vía correo electrónico el 20 de junio de la anualidad la parte demandante interpone recurso ordinario de reposición y en subsidio el de apelación contra la sentencia de primera instancia emitida por este estrado judicial el 31 de mayo de 2018[1] que negó las pretensiones de la demanda.

CONSIDERACIONES

Al respecto el Despacho, conforme a lo establecido en el artículo 242 del CPACA, niega por improcedente el recurso de reposición interpuesto, debido que este procede contra los autos que no son susceptibles del recurso de apelación.

Adicionalmente, es de anotarse que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 243 del CPACA, contra la sentencia sólo procede el recurso de apelación.

En consecuencia, el Despacho dispone lo siguiente:

PRIMERO: Negar por improcedente el recurso de reposición contra la sentencia de primera instancia emitida el 31 de mayo de la anualidad.

SEGUNDO: Por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del C.P.A.C.A., se concede en el efecto suspensivo para que sea resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto en oportunidad por la apoderada judicial de la parte actora (fls. 147 a 150 y 152-157) contra la Sentencia proferida el 31 de mayo de 2018, que negó las pretensiones de la demanda (fls. 133-143).

TERCERO: En firme el presente auto remítase al Superior para efectos del recurso.

NOTIFÍQUESE.

MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

[1] Folios 133 a 143 del expediente.

EGM

JUZGADD SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **13 de noviembre de 2018** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO **N°. 67** de **14 de noviembre de 2018**

ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria